

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción				
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.				
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.				
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órga				
	• Abc	encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.				
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de				
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.				
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según				
	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (frem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y píe de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021 Modificadas en junio y octubre 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MPSM/OEC PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - PVL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS PARA EL AÑO FISCAL 2024.

ITEM N° 01: HOJUELA DE CAÑIHUA, KIWICHA, LECHE, AVENA Y CHUFLA AZUCARADA, CON PROTEÍNA DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELA PRECOCIDA).

ITEM N° 02: LECHE FRESCA CRUDA ENTERA DE VACA.





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo Nº 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del actuações desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mísmo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantíene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante





- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, síempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del





funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

RUC N° : 20175083937.

Domicilio legal : JR. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARCOS.

Teléfono: : 076-558022.

Correo electrónico: logistica@munisanmarcos.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - PVL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, ITEM N° 01: HOJUELA DE CAÑIHUA, KIWICHA, LECHE, AVENA Y CHUFLA AZUCARADA, CON PROTEÍNA DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELA PRECOCIDA), ITEM N° 02: LECHE FRESCA CRUDA ENTERA DE VACA, para la atención de 597 beneficiarios; por 366 días calendarios para el ítem N° 1 y 1067 beneficiarios, por 297 días calendarios para el ítem 2.

ITEM	DETALLE	UM	CANTIDAD
1	HOJUELA DE CAÑIHUA, KIWICHA, LECHE, AVENA Y CHUFLA AZUCARADA, CON PROTEÍNA DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELA PRECOCIDA).	KG	11,316.22
11	LECHE FRESCA CRUDA ENTERA DE VACA.	LITROS	79,224.75

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2023-MPSM/GM el 04 de diciembre del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente



cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ITEM N° 01: HOJUELA DE CAÑIHUA, KIWICHA, LECHE, AVENA Y CHUFLA AZUCARADA, CON PROTEÍNA DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELA PRECOCIDA).

LECHE	OGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE AVENA Y CHUFLA AZUCARADA, CON TAMINAS Y MINERALES (HOJUELA PR	PROTEÍNA DE S	CAÑIHUA, KIWICHA, OYA ENRIQUECIDA
N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de Medida
Primera Entrega	Hasta 05 dias calendarios después de suscrito el contrato.	2,829.06	
Segunda Entrega	20/03/2024	2,829.05	KILOGRAMO
Tercera Entrega	20/06/2024	2,829.06	
Cuarta Entrega	19/09/2024	2,829.05	
	TOTAL	11,	316.22

ITEM N° 02: LECHE FRESCA CRUDA ENTERA DE VACA.

Charles to the control of the control	T		FOR MANAGEMENT WAS ASSESSED.	Mr. the last inches are an arrangement				DA ENTER	() () L () / 3	AJPA.
N°	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET.	OCT.
DIAS	31	29	31	30	31	30	31	31	30	23
TOTAL	8,269,25	7,735.75	8,269.25	8,002.5	8,269.25	8.002.5	8.269.25	8,269,25	8.002.5	6.135.25

El bien de este Item se entregará de acuerdo al cronograma de entrega establecido en el Capítulo III, de la sección específica de las Bases. La entrega de la leche fresca cruda entera de vaca, se realizará diariamente (lunes a domingo) conforme a lo estipulado en en el cronograma; el cual empezarà a regir a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 23 de octubre del 2024.

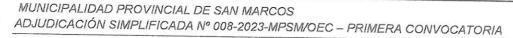
1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Unidad de Caja de la Municipalida Guixo.

Provincial de San Marcos, sito en el Jr. Leoncio Prado N° 360 San Marcos.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias





para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"

 Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".

 Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".

- Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). ITEM I

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). ITEM I

Importante

 El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:

- g) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio). ITEM II
- h) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche). ITEM II
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- j) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶. (Anexo Nº 11)

Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorías. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya^a.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

Según lo previsto en la Opínión Nº 009-2016/DTN.

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Trámite Documentario, de la Entidad, Municipalidad Provincial de San Marcos, sito en el JR. LEONCIO PRADO Nº 360 – PLAZA DE ARMAS, en el horario desde las 08:00 horas hasta 12:00 horas y de 14:00 horas hasta las 17:45 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, conforme al cronograma de entregas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la área de Almacen de la Municipalidad Provincial de San Marcos.
- Informe del funcionario responsable del Programa de Vao de Leche -PVL, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión original, firmada por la Division de Almacén de la Municipalidad Provincial de San Marcos.
- Copia de Contrato.
- Declaración Jurada de composición porcentual del producto entregado. De conformidad con lo presentado en su oferta.
- Certificados de conformidad del producto ingresado.
- Copia de Certificado de Control de calidad del producto (ítem 1)

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Trámite Documentario, de la Entidad, Municipalidad Provincial de San Marcos, sito en el JR. LEONCIO PRADO N° 360 – PLAZA DE ARMAS, en el horario desde las 08:00 horas hasta 12:00 horas y de 14:00 horas hasta las 17:45 horas.





CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

Jr. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARCOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024

HOJUELA DE CAÑIHUA, KIWICHA, LECHE, AVENA Y CHUFLA AZUCARADA CON 1. PROTEÍNA DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELAS **PRECOCIDAS**

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de alimentos para el programa vaso de leche de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - año fiscal 2024.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Llevar apoyo social a través de una ración nutrícional diaria a poblaciones de características vulnerables como niños y niñas de 0 - 6 años, preescolares, escolares, madres gestantes, madres en periodo de lactancia, adultos mayores, personas con discapacidad, personas afectadas con TBC y otros grupos quienes se constituyencomo los beneficiarios de dicho programa.

OBJETIVO



 Disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad y mortalidad en la poblacióninfantil inmersa en el Programa.

3.2. Objetivos específicos

- Disminuir los niveles de pobreza y pobreza extrema de las familias de escasos recursos periurbano y sobre todo del ámbito rural.
- Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios (niños de 0 06 años, madres gestantes y lactantes).
- Ofrecer complemento nutricional sin costo, a través de una ración de alimentos.
- Brindar Asistencia Nutricional a través de raciones alimentarias.

4. CANTIDAD DE LOS BIENES A CONTRATAR



5. DETALLE DE LAS CANTIDADES DE LOS BIENES A ADQUIRIR

La Municipalidad Provincial de San Marcos, a través del Programa Vaso de Leche, brinda apoyo social a través de una ración nutricional diaria consistente en:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	RACIÓN	DIAS	BENEFICIARIOS	CANTIDAD REQUERIDA
Hojuela de Cañihua, Kiwicha, Leche, Avena y Chufla Azucarada con Proteina de Soya Enriquecida con Vitaminas y Minerales (Hojuelas Precocidas)	Kg.	0.051788	366	597	11,316.22







Jr. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARCOS



6. MECANISMOS DE CONTROL:

El producto será puesto en el almacén del PVL previo control de calidad, en caso que el producto en el momento de la entrega presente anomalías (presentación no adecuada, falla en el envase o rotulado) en el acto se procederá a devolverlo el mismo que será repuesto, debiendo el postor comprometerse obligatoriamente a través de una declaración jurada dentro de la presentación de su propuesta de lo contrario su oferta no será admitida.

El producto será entregado previo certificado o informe de ensayo respaldado por un laboratorio especializado en productos de esta naturaleza y ser debidamente reconocido.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

8. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará después de cada entrega, de acuerdo al cronograma establecido en el calendario de estrega de productos, previa conformidad del área usuaria y documentos entregables.

Para efectos del pago de las contrataciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de Almacén de la Municipalidad Provincial de San Marcos.
- Informe del funcionario responsable del Programa de Vaso de Leche PVL.
- Comprobante de pago.
- Dicha documentación debe ser presentada en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

10. CONFIDENCIALIDAD

Es responsabilidad del proveedor o contratista la confidencialidad y reserva absoluta enel manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

11. PENALIDADES

Una vez recibida la orden de compra por parte del proveedor y/o contratista, vencido el plazo, se le aplicará una multa de acuerdo al **Artículo 133, Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamenteuna penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.





Jr. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARCOS



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

5 24		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR				The second second	LUIL			
Co	digo	Nombre del alimento	Nombre del alimento Cantidad		Carbohidratos		Grasa		Proteinas	
0	MALE.		(g)	Gramos	kcat	Gramos	kcal	Gramos	kcal	
A	7	Avena, hojuela cruda	2.000	1.2	4.9	0.1	0.7	0.3	Name of Street,	
A	10	Cañihua, hojuela de	1.000	0.5	1.8	0.1	0.8		1.1	
Α	99	Kiwicha, precocida, hojuela de	27.000	18.4	73.5	2.2		0.1	0.6	
Α	102	Maíz blanco, harina	2.000	1.4	5.7		19.7	3.6	14.5	
G	5	Leche en polvo entera	12,400	4.5		0.1	0.9	0.1	0.4	
K	2	Azücar rubia	5.100	1	17.9	3.2	29.1	3.3	13.4	
SC	6	Proteina de soya aislado		5.0	19.8					
		1 Totelita de Soya alsiado	0.048	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	
0	0	vitaminas y minerales	2.240	0.3	1.4	0.0	0.4	0.0	0.2	

RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteinas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
TOTAL	51.788	31.26	125.03	5.74	51.70	7.58	30.33
Energía total (kcal)	207.06	125.0	03	51.70			
Distribución energética		60.38	1%	24.97		30.3	
Requisitos Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM		60-68%		20-25%		14.65%	
		il	100	20 20	76	12-15	%

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial № 711-2002-SA/DM Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos 2017

Tabla de alimentos industrializados. (Documento de trabajo).









Jr. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARCOS

13. REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VITAMINAS Y MINERALES POR RACIÓN/DÍA.

	Design the second secon	THIOTOTO DIA.
VITAMINAS	Ración/dia a entregar 51.788 g de Hojuela de Cañihua, Kiwicha. Leche, Avena y Chufla Azucarada con Proteina de Soya Enriquecida con Vitaminas y Minerales (Hojuelas Precocidas)	Base legal referente: R.M. Nº 711- 2002SA/DM
Vitamina A - µg de retinol ¹	Min. 425	Min. 425
Vitamina C – mg	Min. 41.5	Min. 41.5
Tiamina B ₁ - mg	Min. 0.45	Min, 0.45
Riboflavina – mg	Min. 0.49	Min. 0.49
Vitamina B₅ – mg	Min. 0.60	Min. 0.60
Vitamina B ₁₂ - μg	Min. 0.46	Min. 0.46
Niacina – mg	Min. 5,85	Min. 5.85
Ácido Fólico - µg	Min. 41.25	Min. 41.25
MINERALES		
Hierro – mg	Min. 10.00	Min. 10.00
Yodo – ug	Min. 42.00	Min. 42.00
Calcio - mg	Min. 465.0	Min. 465.0
-ósforo – mg	Min. 390.00	Min. 390.00
Zinc – mg	Min. 6.00	Min. 6.00

14. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN.

1. DEFINICIÓN:

La mezcla de cereales provienen de granos enteros, limpios, sanos, libres de infestación por insectos y de cualquiera otra materia extraña objetable, lo que contiene hojuelas de Avena, hojuela de Kiwicha, hojuelas de Cañihua, harina de maíz blanco Chuffa, adicionado con Proteína de Soya, Azúcar y Leche Entera en polvo, debidamente fortificada con Fosfato Tricálcico y premix vitamínico, por lo que cumple con los requisitos establecidos para la fabricación de la mezcla.

2. REQUISITOS FISICO - QUÍMICOS



Humedad	Máximo 12.50%
Proteínas (g/100 g de producto)	Mínimo 14.64
Grasas (g/100 g de producto)	Mínimo 11.08
Carbohldratos (g/100 g de producto)	Por diferencia
Saponina	Ausente
Energía (Kcal/100 g de producto)	Mínimo 399.82 Kcal







Jr. LEONCIO PRABO Nº 360 - SAN MARCOS



3. REQUISITOS FÍSICO - SENSORIALES

Color

Característico.

Olor

Característico, libre de olores agrios o rancios.

Sabor

Característico a su naturaleza

Aspecto

hojuelas

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

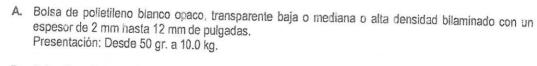
Agente Microbiano	Categoría Clas	Clase	n	C	Limite	por g/ml	
Acade					m	M	
Aerobios mesófilos viables (UFC/ml)	2	3	5	2	104	105	
Coliformes (NMP/g)	5	3	5	2	102	103	
Bacillus cereus (UFC/g)	8	3	5	1	102	104	
Mohos (UFC/g)	5	3	5	2	103		
Levaduras (UFC/g)	5	3	5	2	103	101	
Salmonella /25 g	10	1	- 5	-2	103	104	

Fuente: Resolución Ministerial Nº 451-2006 MINSA. (Normas sanitarias Para Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a programas sociales de Alimentación).

DONDE:

- ✓ n: Número de unidades de muestreo a analizar.
- c: Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable
- \checkmark m: Delimita una calidad satisfactoria (≤ m) de una marginalmente aceptable (> m y ≤ M).
- ✓ M: Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado.

5. TIPO DE PRESENTACIÓN Y ENVASE Envase Primario





- Bolsa de polietileno bilaminados co-extruido de colores opacos con un espesor de 70 micras por lámina Presentación: Desde 50 gr. a 10.0 kg.
- C. Bolsa (BOPP/PE) de bilaminados (BOPP polipropileno de 20 micras como mínimo de espesor y polietileno de 40 micras como mínimo de espesor)
 Presentación: Desde 50 gr. a 2.0 kg.





Jr. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARCOS



Empaque Secundario:

- A. Sacos de material PP primer uso revestido con pe transparente con un espesor minimo de 2.0 mm, de pulgadas con o sin antideslizante con fuelle, barrera a la luz ultravioleta. Presentación: Para empacar unidades o bolsas y de un peso hasta 50 kg.
- B. Bolsón de material PDPE,MDPE,HDPE, con fuelle, de color blanco o blanco opaco o blanco lechoso o transparente, espesor mínimo 0.003" Presentación: desde 5 kg hasta 50 kg.

Rotulado

El rofulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Slogan alusivo al consumo de la leche materna

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. En el envase debe estar impreso con letras resaltadas, la denominación "PROHIBIDA SU VENTA,

DISTRIBUCION GRATUITA-PROGRAMA VASO DE LECHE-LEY 24059".

PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

El producto y sus componentes no deberán ser tratados con radiaciones ionizantes.

- No contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas.
- Se prohibe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans).
- Insumos destinados a la alimentación animal.
- No se debe utilizar torta de soya.
- No se debe utilizar edulcorantes artificiales
- Otros que se encuentren contemplados en el CODEX ALIMENTARIUS.

7. TIEMPO DE VIDA ÚTIL

El período de vida útil del producto es de seís (6) meses, a partir de la fecha de entrega en nuestros almacenes.

FORMA Y CONDICIONES DE PREPARACIÓN:

- Disolver una bolsa de 1.579534 Kg de producto, en 1 1/2 litros de agua fria.
- En una olla conteniendo entre 8 litros de agua y poner a hervir.
- luego agregar la disolución de la preparación.
- Dejar hervir a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, teniendo un cocimiento aproximado de mínimo 8 minutos.
- Agregar leche evaporada entera y azúcar al gusto, y finalmente servir tibio o frío al gusto de la







Jr. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARCOS



palatabilidad del beneficiario

CONTROL DE CALIDAD Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIA EN CADA REMESA.

El cumplimiento de las condiciones de calidad establecidos será garantizado mediante muestreos de lotes realizados por el proveedor ante laboratorio competente de la región y los certificados de análisis deberán entregarlas de acuerdo al cronograma de entrega símultáneamente en los almacenes del Programa Vaso de Leche, como garantia de conformidad a fin de proceder al pago correspondiente por las entregas – recepción efectuadas.

EN CADA REMESA SE DEBERÁ PRESENTAR:

Análisis Organoléptico.
Análisis Físico Químico.
Análisis Microbiológico.
Declaración Jurada de la composición del producto.

10. FRACCIONAMIENTO

Queda prohibida el fraccionamiento y re-envasado posterior, de productos ya envasados en sus envases de presentación final, dado el riesgo de contaminación cruzada y la imposibilidad de realizar una rastreabilidad para efectos epidemiológicosante accidentes alimenticios e intoxicaciones, por lo cual la empresa debe proveer elproducto en presentaciones de uso directo y final para preparación y consumo.

11. TRASPORTE Y SEGUROS

Los alimentos serán trasportados en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para dicho fin, el producto final se dispondrá en el vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo el cuidado necesario para evitar su rotura y vaciado del contenido durante su transporte, los vehículos de transporte deben ser limpiados y desinfectados antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables, los vehículos deben contar con todos sus seguros conforme a ley.



12. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DEL POSTOR

El postor deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Copía simple del Registro Sanitario del producto ofertado, expedido por la DIGESA, el que debe corresponde al tipo de envase y presentación, el que debe mantenerse vigente durante el periodo de atención de la entrega correspondiente.
 - Se deberá adjuntar el Registro Sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE; que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido (Art. 105 de D.S N° 007-98-SA.
- Declaración Jurada de porcentaje de componentes nacionales.
- Declaración Jurada de Envasado automático, que se acreditara con el certificado oficial de inspección y evaluación técnico productivo de la planta productora.
- Copia del certificado de inspección y evaluación técnico productivo del Fabricante, otorgado por un organismo de inspección acreditado ante INACAL-DA; Cabe precisar que DIGESA mediante oficio N°9853-2007/DG/DIGESA ha señalado que las operaciones unitarias, comprendidas en los artículos 23° al 30° de la R.M N°451-2006/MINSA son de cumplimiento Obligatorio a todo fabricante. Sin





Jr. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARCOS



ROVINCIA

embargo, las Empresas que adquieran las materias primas procesadas o estabilizadas de un tercero serán acreditadas con el certificado técnico productivo oficial del tercero.

- Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA a través de sus Direcciones Ejecutivas a nivel nacional, emitido a nombre del fabricante, evidenciando que se ha cumplido con la inspección del proceso por el que se verifica el procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos, en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene.
- Declaración Jurada sobre reposición de Bienes que no cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases, obligándose a reemplazar los productos dañados y/o deteriorados o los que presentan deficiencias no detectables o no verificado durante la entrega de las mismas.
- Copía simple de la Resolución Directoral de la Validación Técnica Ooficial del Plan HACCP vigente a nombre del fabricante, emitido por DIGESA; la cual debe estar referida a una línea de producción de productos crudos y pre cocidos que requieren cocción.
 Se precisa que la Resolución Directoral de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP en la parte resolutiva debe hacer referencia al producto requerido, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 58-A del D.S. 004-2014-SA que modifica el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. 007-98-SA, según el cual la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga por cada línea de producción, especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas.
- Copia símple del Certificado Técnico Productivo de planta, otorgado por un organismo de inspección acreditado por INACAL en donde se indique el flujograma de producción de acuerdo a lo descrito en la R.M. Nº 451-2006-MINSA dando cumplimiento a los artículos 23,24,25,26,27,28,29 y 30, sean estos fabricantes o distribuídores, vigente a la presentación de las propuestas. Debe corresponder a la línea de producto crudos y pre cocidos que requieren cocción. Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23º al 30º de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", acrondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, en el caso que el fabricante adquiera los insumos pre procesados presentaran el Certificado Técnico Productivo de la planta donde se pre procesaron los insumos (oficio Nº 9853-2007/DG/DIGESA)

13. CRONOGRAMA DE ENTREGAS

El cronograma de entregas del Enriquecido Lácteo para el año 2024 será de cuerdo al siguiente cronograma:



ENTREGAS	CANTIDAD DE SUMINISTRO	CRONOGRAMA DE ENTREGAS
1° Entrega	2,829.06	No mayor 05 días calendarios después de suscrito el contrato.
2° Entrega	2,829.05	20/03/2024
3° Entrega	2,829.06	20/06/2024
4° Entrega	2,829.05	19/09/2024
TOTAL	11,316.22	19/09/2024

14. LUGAR DE ENTREGA

El producto será entregado en las instalaciones del almacén del Programa del Vaso de Leche, Jr. Moore S/N intersección Psj. Trinidad – San Marcos.





Jr. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARCOS



15. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60% de participación, debiéndose detallar claramente las obligaciones por diferenciado en el documento de promesa de consorcio a consignarse en la promesa de consorcio en su oferta.

16. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 305,500.00 (Trecientos Cinco Mil Quinientos con 00 /100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25,400.00 (Veinticinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que secomputarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes productos que se encuentren en la misma línea de producción del producto solicitado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la







Jr. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARÇOS



promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio.

En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumírá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N°9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.



Importante:

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio Contrataciones del Estado".









Jr. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARCOS

II. LECHE FRESCA CRUDA ENTERA DE VACA

- 1. ORIGEN
 - Nacional.
- 2. REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS O SENSORIALES

Color Color

Color : Crema característico

: Característico a su naturaleza

Sabor : Agradable

Olor

3. CANTIDAD DE LOS BIENES A CONTRATAR.

İTEM	DETALLE	UM	CANTIDAD
11	LECHE FRESCA CRUDA ENTERA DE VACA	Lt.	79,224.75

4. DETALLE DE LAS CANTIDADES DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

La Municipalidad Provincial de San Marcos, a través del Programa Vaso de Leche, brinda apoyo social a través de una ración nutricional diaria consistente en:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	RACIÓN	DIAS	BENEFICIARIOS	CANTIDAD REQUERIDA
Leche Fresca Cruda Entera de Vaca	Lt.	0.025	297	1067	79,224.75

5. COMPOSICIÓN FÍSICO QUÍMICA DE LA LECHE FRESCA ENTERA DE VACA

The second secon		ALTINA DE ANCH
	REQUISITOS FÍSICO QUÍMI	CO
ENSAYO	REQUISITO	METEDO DE ENSAYO
Materia grasa (g/100g)	Mínimo 3.2 g/100g	NTP 202.028:1998 FIL-IDF ID:1996
Sólido no grasa (g/100g)	Mínimo 8.2	*
Sólidos totales (g/100g)	Mínimo 11.4	NTP 202.118.1998
Impurezas microscópicas, expresadas en miligramos de impurezas por 500 cm3 de leche	Máximo 0.5ml. (grado2)	
Acides expresada en gramos de Ácido láctico por 100 g de leche	Mínimo 0.14 Máximo 0.18	NTP 202.116.2008 (2001) NTP 202.007:1998
Densidad a 15 °C (g/mi)	Máximo 1.0296 Máximo 1.0340	NTP 202.007:1998 NTP 202.008:1998

La norma que respalda estos análisis es: Norma Técnica Peruana 1998 (INDECOPI), requisitos físicos-químicos: Grasa (g/100g): Mínimo 3.2; Acidez: Mínimo 0.14 % y Máximo 0.18%; densidad a 15°C (g/cm3): Mínimo 1,0340, Sólidos Totales (g/100g): Mínimo 11,14; Sólido no Grasos (g100g): Mínimo:8.

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Numeración de microorganismos mesó filos, Aeróbicos y facultativos viables ufc/ml.	Max. 1000,000 ufc
Numeración de coniformes ufc/ml.	Max. 1000 ufc







Jr. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARCOS

*Según Norma Técnica Nacional 2002.001 – 1991 para Leche Fresca Cruda Entera de Vaca.

7. REQUISITOS DE CALIDAD HIGIÉNICA

ENSAYO	REQUISITO	MÉTEDO DE ENAYO
Conteo de célula somáticas/ml	Máximo 500 000	NTP 202.17:1998

La norma respalda estos análisis es: Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA (criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano) Leche productos lácteos: L. 1 Leche cruda solo destinada sólo al uso de la industria láctea.

Los requisitos Microbiológicos, decide si el producto (leche fresca) es: APTO o no APTO para el CONSUMO HUMANO. En cambio, los requisitos Físicos Químicos, solo es calidad de leche que no peligra la salud de los beneficiarios.

8. RACIÓN NUTRICIONAL DIARIA.



Descripción	Unidad	Ración/Dia
Leche Fresca Cruda Entera de Vaca	ml.	250.00

TRANSPORTE

El transporte de la leche fresca con destino a los locales de los diferentes comités del PVL del distrito de Pedro Gálvez, deberá hacerse en tanques apropiados para este fin.

10. PRUEBAS Y EXAMENES

Las pruebas y exámenes se realizarán en un laboratorio acreditado, para el control oficial de la calidad de la leche deberán practicarse de manera mensual eligiendo aleatoriamente las muestras; el costo por las pruebas y/o exámenes realizados al insumo (leche fresca cruda entera) serán asumidos por el postor ganador de la Buena Pro. Sin perjuicio que la Municipalidad realice otras para comparar. En las fincas y/o establos, la autoridad sanitaria competente y representante de la Municipalidad podrán, cuando estime conveniente practicar cualquiera de las pruebas o exámenes destinados a comprobacia calidad de leche entera.

11. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGAS:

El ganador de la buena Pro deberá entregar el suministro (Leche Fresca Cruda Entera), en los locales de los diferentes Comités del PVL del Distrito Pedro Gálvez, caso contrario el suministro no será recepcionado por los comités del PVL, por lo que el proveedor estará sujeto a las penalidades de acuerdo a ley.

La entrega del suministro debe ser diaria, de lunes a domingo, dentro del horario establecidos por cada uno de los comités del PVL del distrito Pedro Gálvez, de no cumplirse el horario de entrega por parte del proveedor, este será notificado para proceder de acuerdo a ley; la cantidad del suministro a entregar en los diferentes Comités se realizarán conforme al ANEXO A.

12. CRONOGRAMA DE ENTREGAS

El cronograma de entrega del suministro de leche fresca cruda entera de vaca para el año 2024 se hará de acuerdo al siguiente cronograma.







RIFE 50 TATION (17 DAS) (17 DAS			BENEF.			FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	MIN	100				
A. M. Color Matrix 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 388.5 388.7 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 388.5 <th></th> <th>OR DE ABBII</th> <th></th> <th>DIARIOS</th> <th></th> <th>(29 DIAS</th> <th></th> <th>(300)AS)</th> <th>(34 DIAC)</th> <th>720 2010</th> <th>JUL.</th> <th>+</th> <th>\dashv</th> <th>OCT.</th> <th>TOTAL</th>		OR DE ABBII		DIARIOS		(29 DIAS		(300)AS)	(34 DIAC)	720 2010	JUL.	+	\dashv	OCT.	TOTAL
KHE 31 776 240.25 224.75 400.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 240.25 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5		AL COMOS US	99	12.5	387.5	362.5	387.5	375	7 200	(SO DIAS)	(31 DIAS	-	-	(23 DIAS)	
		ALFONSO UGARTE	8	7.75	240.25	234 7E	+	200	20/32	375	387.5	387.5	375	287 5	1070
22 5.5 17.5 16.0 52.7 51.0 52.7 51.0 62.7 52.7 51.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17		AV. PRIMAVERA	89	17	527	200	+	232.5	240.25	232.5	240.25	-	320 E	2007	3425
22 5.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.	- 1	CAMPANILI.O	22	5.5	170.5	493	527	510	527	510	527	527	540	178.25	2123.
2.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 <td>- 4</td> <td>CATAGON</td> <td>33</td> <td>ıç</td> <td>170 6</td> <td>0.80</td> <td>170.5</td> <td>165</td> <td>170.5</td> <td>165</td> <td>170.5</td> <td>170.5</td> <td>400</td> <td>- BC</td> <td>4658</td>	- 4	CATAGON	33	ıç	170 6	0.80	170.5	165	170.5	165	170.5	170.5	400	- BC	4658
4.24 248 224 249 249 249 249 249 249 249 249 249 249 249 249 249 249 249 249 249 249 249 249 249 189 189 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26		CHUQUIAMO	33	2.5	170.5	159.5	170.5	165	170.5	165	170 5		COI	126.5	1507
240 19.4 o 612.25 612.25 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 612.26 <td></td> <td>CHUCO</td> <td>30</td> <td>8</td> <td>248</td> <td>232</td> <td>248</td> <td>240</td> <td>248</td> <td>240</td> <td>2/8</td> <td>2,071</td> <td>165</td> <td>126.5</td> <td>1507</td>		CHUCO	30	8	248	232	248	240	248	240	2/8	2,071	165	126.5	1507
24 6 186 186 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180 180		El Al IZAI	2	19.75	612.25	572.75	612.25	592.5	612.25	502 E	010	748	240	184	2192
20 7.26 7.24 7.10 2.24.75 2.10.25 2.24.75 2.17.5 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75 2.24.75		20000	7.4	9	186	174	186	180	20,	0.25.0	012.25	612.25	592.5	454.25	5411
20 5 155 145 145 157 24.75 27.75 224.75 157 155 165 165 155 155 155 155 155 155 155 155 155 155 155 155 155 155 155 155 155 155 150 155 150 155 150 155 150 155 150 155 150 155 150 155 150 155 150 155 150 155 150 155 150 155 150 155 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150		ct Ceuro	53	7.25	224.75	210.25	224 75	3476	007	180	186	186	180	138	1844
840 20 620 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150 150		EL CHOLOQUE	20	5	155	145	2 1 2	6.11.3	224.75	217.5	224.75	224.75	217.5	186 7E	1000
37 9.26 286.75 520 670 620 620 620 620 620 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670 670<		HUAYOBAMBA	28	20	620	004	601	150	155	150	155	155	150	27.00	1986.5
20 5.0 1.0 20.0 20.0 20.0 20.0 20.0 20.0 20.0 480 22 6.5 155 145 155 155 155 155 155 17.0 155 150 155 17.0 155 17.0 155 17.0 155 17.0 155 17.0 17.0 155 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.0 17.		JR. ESPINAR	37	9.25	200 75	000	920	009	620	009	620	620	2000	CI.	1370
22 5.5 175 159 169 150 155 160 155 160 155 160 155 150 170 150 170 155 170 170 170 170 150 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170		JUQUIT	20	2	500.73	200.25	286.75	277.5	286.75	277.5	286 75	27 280	200	460	5480
60 15 465 170.5 165 170.5 165 170.5 165 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5		LA HERMITA	23	0 1	130	145	155	150	155	150	155	188	4:1.5	212.75	2534 5
CRANDE 52 7.55 224.75 210.25 224.75 217.5 224.75 224.75 224.75 465 465 465 465 465 465 465 465 465 465 47.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5 126.5		LA HUAYLLA	1 3	6.6	170.5	159.5	170.5	165	170.5	165	170 5	300	061	115	1370
65 16.26 503.75 24.75 224.75 217.5 224.75 217.5 224.75 217.5 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.75 224.		NI CO DA CO	3	C	465	435	465	450	465	750		170.5	165	126.5	1507
65 16.26 503.75 471.25 503.75 487.5 503.75 487.5 517.5 224.75 224.75 224.75 217.5 166.75 166.75 46 11.5 356.5 333.5 366.5 346.5 346.5 346.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 366.5 366.5 346.7 366.5 346.7 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 366.5 3		MOLLOPOO	29	7.25	224.75	210.25	224.75	+	224 7E	064	465	465	450	345	4110
46 11.5 356.5 333.5 356.5 348 35 356.5 345 503.75 603.75 603.75 603.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 503.75 5		MONTEOREO	65	16.25	503.75	471.25	503.75	+	503.7E	6.11.5	224.75	224.75	217.5	166.75	1986.5
GRANDE 5.0 1.25 345.5 346.5 346.5 346.5 346.5 346.5 346.5 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 346.7 3		MONTESORCO	46	11.5	356.5	333 5	250 5		200.73	487.5	503.75	503.75	487.5	373.75	4462 0
GRANDE 5.7 13 403 21.5 21.5 22.5 22.5 22.5 22.5 22.5 22.5		PASAJE INCI AN	45	11.25	348.75	326.25	348 75	+	356.5	345	356.5	356.5	345	264.5	2462.5
GRANDE 52 13 403 377 403 390 403 390 403 390 403 390 403 390 403 403 390 403 390 403 403 390 403 403 403 390 299 7 50 12.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 180.5 290 290 40 40 10 310 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 287.5 186.5 40 40 10 310 300 310 307.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5 187.5		PATINICO	30	7.5	232.5	217.5	230 K	+	348.75	337.5	348.75	348.75	337.5	258 75	3080 €
2 5.5 170.5 159.5 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 170.5 <th< td=""><td></td><td>ANEXO RANCHO GRANDE</td><td>55.</td><td>13</td><td>403</td><td>377</td><td>400</td><td>+</td><td>232.5</td><td>225</td><td>232.5</td><td>232.5</td><td>225</td><td>172 5</td><td>2000</td></th<>		ANEXO RANCHO GRANDE	55.	13	403	377	400	+	232.5	225	232.5	232.5	225	172 5	2000
50 12.5 387.5 387.5 387.5 387.5 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 170.5 165. 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 180.5 </td <td></td> <td>RANCHO GRANDE</td> <td>83</td> <td>5.5</td> <td>1705</td> <td>1 02</td> <td>403</td> <td>390</td> <td>403</td> <td>390</td> <td>403</td> <td>403</td> <td>300</td> <td>2000</td> <td>ccnz</td>		RANCHO GRANDE	83	5.5	1705	1 02	403	390	403	390	403	403	300	2000	ccnz
25 6.25 193.75 181.26 193.75 187.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 387.5 287.5 287.5 287.5 287.5 287.5 287.5 287.5 287.5 287.5 287.5 287.5 287.5 143.75 287.5 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75 143.75		RODEOPAMPA	50	12.5	387.5	362 6	170.5	+	170.5	165	170.5	170.5	165	126 5	3562
40 10 310 290 310 300 310 300 310 300 310 300 310 300 310 300 300 230 1067 266.75 8269.25 7735.75 8269.25 8002.5 8269.25 8002.5 8269.25 8269.25 8269.25 8135.25 8135.25 8135.25 8135.25		SAPARCON BAJO	25	6.25	193.75	181.75	3000	+	387.5	375	387.5	387.5	375	287 E	7061
67 16.75 519.25 485.75 519.25 502.5 519.25 502.5 519.25 502.5 519.25 502.5 519.25 519.25 519.25 519.25 519.25 502.5 335.25		SHITAMALCA	40	10	310	290	190.70	+	-		193.75	193.75	187.5	+	3475
1067 266.75 8289.25 7735.75 8269.25 8002.5 8269.25 8002.5 8289.25 8002.5 8289.25 8002.5 819.25 8002.5 818.50		TUPAC AMARU	-	-	9.25	485.75	+	+	310	300	310	310	300	+	6.717
3203.25 8002.5 8269.25 8269.25 8269.25 8002.5 6135.75		TOTAL	-		9.25	735.75	+	+	+	-	19.25	519.25	-	+	2740
					1		-	-	-		269.25	-	+	+	202.0







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

Jr. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARCOS

13. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60% de participación, debiéndose detallar claramente las obligaciones por diferenciado en el documento de promesa de consorcio a consignarse en la promesa de consorcio en su oferta.

14. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

El postor deberá presentar en su propuesta la siguiente documentación:

A EXPERIENCIA DEL POSTOR

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 435,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), durante los cinco (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 43,500.00 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

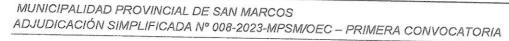
Se consideran bienes similares a los siguientes: Toda leche fresca proveniente de mamífero en estado natural y que no ha sido procesada.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de presentación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo del veinte (20) contrataciones.











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

Jr. LEONCIO PRADO Nº 360 - SAN MARCOS

Importante:

 En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".







3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

ITEM I: HOJUELA DE CAÑIHUA, KIWICHA, LECHE, AVENA Y CHUFLA AZUCARADA, CON PROTEÍNA DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELA PRECOCIDA).

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 305,500.00 (Trecientos Cinco Mil Quinientos con 00 /100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 25,400.00 (Veínticinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Cualquier Producto Final a base de Cereales Precocidos destinados al abastecimiento del Programa vaso de Leche u Otros Programas Sociales con Entidades Públicas y Privadas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectíva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo** Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las

PROVINCIA

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado;

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede se considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir en

^{*}Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

ITEM II: LECHE FRESCA CRUDA ENTERA DE VACA.

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 435,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según correspondado ROVING.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 43,500.00 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.





Se consideran bienes similares a los siguientes: Toda leche fresca proveniente de mamifero en estado natural y que no ha sido procesada; destinada al consumo humano.

Acreditación:

La experiencía del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo** Nº 3.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencidal Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las



[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MPSM/OEC — PRIMERA CONVOCATORIA

_		
	Contrataciones del Estado".	

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.





CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

ITEM I: HOJUELA DE CAÑIHUA, KIWICHA, LECHE, AVENA Y CHUFLA AZUCARADA, CON PROTEÍNA DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELA PRECOCIDA).

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA FACTOR DE EVALUACIÓN SU ASIGNACIÓN A. PRECIO Evaluación: La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente Acreditación: proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6). Om x PMP Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio 50 puntos

	FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
8.	VALORES NUTRICIONALES	
	Evaluación: Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante Declaración Jurada.	(Máximo 20 puntos) Proteínas: gr/100 Mayor igual a 13%: 10 puntos De 12.11 a 12.99: 07 puntos De 11.11 a 12.10: 04 puntos Cantidad de calorías Totales Mayor igual a 386.01: 10 puntos. De 384.01 a 386.00: 07 puntos. De 382.18 a 384.00: 04 puntos

C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

Evaluación:

CRTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN DE APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP.

Acreditación:

Copia del Certificado Oficial de Inspección del sistema HACCP en la fabricación emitida por una empresa certificadora acreditada por INACAL, deberá estar referida a la linea de Producción de Productos crudos y precocidos que requieren cocción y estar vigente a la fecha de la presentación de ofertas.

(Máximo 20 puntos)

Igual a 100.00%: 20 puntos. De 95.01% a 99%: 10 puntos. De 90% a 95%: 05 puntos



	FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
D.	PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
	Evaluación:	
	Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).	(Máximo 10 puntos)
	Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.	Mayor a 95.01%: 10 puntos. De 93.01% a 95.00%: 07 puntos De 91.01% a 93.00%: 04 puntos
	Acreditación:	De 90.01% a 91.00%: 02 puntos
	Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	
PUN	ITAJE TOTAL	100 puntos ¹²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

ITEM II: LECHE FRESCA CRUDA ENTERA DE VACA.

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	Charles a surrection our transport of a company of the company of
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MPSM/OEC — PRIMERA CONVOCATORIA

	FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos
B.	VALORES NUTRICIONALES	
	Evaluación:	(Máximo 05 puntos)
	Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.	Parámetro N° 1 PROTEINAS %
	- Materia Grasa %	Mayor a 3.5%: 05 puntos
	Acreditación:	De 3.2% hasta 3.5%: 02 puntos
	Se acreditará mediante Informe de Ensayos.	

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dichor funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS14

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeratoria. 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente clául

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.



CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante





De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcír los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionístas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán privaco, aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponde demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 15

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MPSM/OEC — PRIMERA CONVOCATORIA

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIC	DE	LA	ENTIDAD:	[1
-----------	----	----	----------	---	---

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"
	"EL CONTRATISTA"



controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



ANEXOS





DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MPSM/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o	and the state of t		WANTED THE BOTH OF THE SECOND STATES	ni ni
Razón Social :				
Domicilio Legal:				
RUC:	Teléfono(s):		1	
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ftem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Importante

0-#---

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023 Presente	ACIONES B-MPSM/OEC P	RIMER	A CONVC	CATOR	RIA	
El que se suscribe, [], representant CONSORCIO], identificado con [CONSIGN, [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad:	AR TIPO DE I	200118/	IELITA N	For I have been be	PER A COLOTEL	8.10
Datos del consorciado 1						
Nombre, Denominación o						-
Razón Social :						ĺ
Domicilio Legal :	ALL STREET, ST					
RUC:	Teléfono(s):	1				\dashv
MYPE ¹⁸	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Sí		No	T	
Correo electrónico:		101		1140		-
Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal :						
RUC: MYPE ¹⁹	Teléfono(s):					
		Sí		No		
Correo electrónico :						
Datos del consorciado Nombre, Denominación o Razón Social :						
Domicilio Legal :						-
RUC:	Teléfono(s):			1		
MYPE ²⁰	10101010(8).	Sí	7	No	T	-
Correo electrónico :		J. J.		NO		_
			and the second of the second			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asímismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ lbídem.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MPSM/OEC — PRIMERA CONVOCATORIA

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

...... Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 008-2023-MPSM/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MPSM/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.





PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MPSM/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

 OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

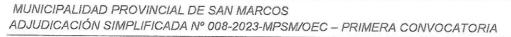
100% PROVINCIAL SAME ROS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.





Consorciado 1 Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal o de su Representante Legal o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





PRECIO DE LA OFERTA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 008-2023-MPSM/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestar principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda



(NO CORRESPONDE) ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MPSM/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037. Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigíble en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.26

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.





EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MPSW/OEC -- PRIMERA CONVOCATORIA ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES Presente. Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO FACTURADO ACUMUI ADO	32			
TIPO DE CAMBIO	VENTA			
IMPORTE30				
MONEDA				
EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:				
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 27 DE SER EL POSSONO DE SER EL POSSO	CASO			
CONTRATO O CP 27	The second secon			
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O			
OBJETO DEL CONTRATO	The state of the s			
CLIENTE				
ž	~	7	က	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la 20

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, *... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de nagocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión;

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 30

5

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante

Consignar en la moneda establecida en las bases. 32





[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MPSM/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 008-2023-MPSM/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/serviciosen-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICA Presente.	LAS CONTRATACIONES ADA Nº 008-2023-MPSM/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
Flaue se suscribe 1	I postor adjudicado y/o Bonrocontento I and de rocales

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda



Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.